



Apuntes Contributivos

por Lcdo. Rafael A. Carazo

Resumen de la Legislación Contributiva del 2008 (Enero al 19 de Mayo (Ley Núm. 66))

En este artículo resumiremos las leyes contributivas que han sido aprobadas desde el 2 de enero hasta el 31 de mayo de 2008.

1. Ley Núm. 10 del 15 de febrero de 2008 – La Ley Núm. 10 enmendó la sección 2(a)(7)(H) de la **Ley de Patentes Municipales** a los fines de establecer que aquellos negocios que presten servicios de recogido de desperdicios sólidos en más de un municipio, deberán pagar patentes municipales en cada municipio en que prestan esos servicios, prorrateando el volumen de negocios entre esos municipios a base del número de clientes que tiene en cada municipio.

Esa Ley entrará en vigor el 1 de julio de 2008.

2. Ley Núm. 13 del 18 de febrero de 2008 - La Ley Núm. 13 enmendó los artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 78 de 1993 (la "**Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993**") para establecer, respectivamente, (a) las condiciones que se tienen que cumplir para que una unidad de un condohotel pueda disfrutar de la exención del pago de arbitrios de construcción, y (b) las reglas que aplican en cuanto al ajuste de base y recobro del crédito contributivo por inversión turística en casos de unidades de un condohotel.

Esa Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación.

3. Ley Núm. 41 del 15 de abril de 2008 – Esta Ley enmendó el Apartado F del Artículo 4.03 de la Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002 (la "**Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos**") para reincorporar el segundo párrafo del Artículo 4.03 F, el cual, por error o inadvertencia, fue dejado fuera de la Ley cuando fue enmendada por la Ley Núm. 515 del 2004. Ese párrafo establece los criterios aplicables a la concesión y traspaso de los créditos contributivos que concede la Ley.

La Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación.

4. Ley Núm. 44 del 24 de abril de 2008- La Ley Núm. 44 enmendó la Sección 1022 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 (el "**Código**") para excluir de ingreso bruto y, por lo tanto, exi-

mir del pago de contribuciones sobre ingresos, las cantidades que reciban los empleados públicos por concepto de cuidado de niños, bajo la Ley Núm. 84 de 1 de marzo de 1999 (la "Ley para la Creación de los Centros de Cuidado Diurno para Niños en el Gobierno"), sujeto a ciertas condiciones.

Esa Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación y sus disposiciones son aplicables para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2007.

5. Ley Núm. 47 del 29 de abril de 2008– Esta Ley enmendó el **Código** para añadirle la Sección 2513 y eximir del pago del impuesto sobre ventas y uso (IVU) los servicios prestados por los centros de cuidado de niños que tengan licencia del Departamento de la Familia.

La Ley Núm. 47 comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación.

6. Ley Núm. 61 del 12 de mayo de 2008– La Ley Núm. 61 enmendó varias secciones del Código y el Artículo 4 de la **Ley Núm. 197 del 2007**, que trata de los informes que se tienen que someter al Departamento de Asuntos del Consumidor.

Las secciones del **Código** enmendadas fueron las siguientes:

- Sección 1040G (crédito por trabajo) – reduce el por ciento por el cual disminuye el crédito por trabajo para el **año contributivo 2007**, en el caso de contribuyentes que tienen ingreso ganado de más de \$10,000 y menos de \$20,000 (de un 5% a un 2%), y
- Secciones 1040K (créditos contributivos para la adquisición de vivienda de nueva construcción) y 1040L (créditos contributivos para la adquisición de vivienda existente) para extender la vigencia de los créditos concedidos por estas secciones.

La Ley 61 comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación y sus disposiciones aplican **retroactivamente** a partir del 14 de diciembre de 2007.

**Clasificados
EL CPA**

Tamaño	Costo b/n
2 1/4" x 1 col. (1 3/4")	\$75
1" x 1 col. (1 3/4")	\$50

Para pautas favor de comunicarse con Marie Vanessa Avilés
al 787-622-0946 o mviles@colegiocpa.com

Senior o Semi Senior Auditoría

CPA (preferible)
3 a 4 años de experiencia en puesto similar
Experiencia en auditoría financiera
Experiencia en supervisión
Dominio del ciclo completo de Auditoría
Persona dinámica y dirigida
Experiencia a nivel de otras firmas de CPA
Contacto: Sandra Antoni-Jimenez
Tel 787- 758-4620
e-mail: santoni@ttsr.com

Supervisor Senior

CPA (must)
6 a 7 años de experiencia en puesto similar
Dominio de todo el ciclo de auditoría
Experiencia en supervisión
Persona que sepa manejar varias tareas a la vez
Experiencia en auditoría financiera
Contacto: Sandra Antoni-Jimenez
Tel 787- 758-4620
e-mail: santoni@ttsr.com